



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2002/267

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se plantea la apertura de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
2. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
3. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
4. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
5. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud plantea una alternativa educativa para la formación de profesionales sustentada en una visión holística del sujeto; en un enfoque didáctico pedagógico ligado a las necesidades de aprendizaje del futuro profesional, en las necesidades de formación que plantean

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

tanto el desarrollo de la disciplina como la evolución de los mercados ocupacionales. Esta alternativa parte de los dos conceptos esenciales: competencias integradas y currículum integral.

7. Que, obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, integrar a su oferta educativa las carreras que tengan mayor demanda, y que a su vez justifiquen su apertura.
8. Que la propuesta para la apertura de Carrera Técnico Superior Universitario en "Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates" ha sido resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas específicas de representantes gubernamentales del sector salud.
9. Que la carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates es una disciplina científica que se enfoca a la formación de un profesional capacitado, que se encargue del empleo, manejo e instrumentación de las bases anatómicas, físicas y de procedimientos en la atención del percance, que permiten apoyar el diagnóstico y tratamiento prehospitalario. Aplica los conocimientos de las áreas básicas, sociohumanísticas y técnicas con el fin de desarrollar los objetivos y contenidos que se establecen para la carrera.
10. Que el objetivo general de la carrera es formar un profesional responsable que sea capaz de apoyar al Sistema de Atención Médico de Urgencias prehospitalarias, a las Industrias en el campo de la Seguridad Laboral y a los cuerpos de desastres en el área de rescate, con los principios y técnicas de las ciencias médicas; con capacidad científica y habilidad técnica para asistir al médico en el diagnóstico de lesiones y enfermedades.
11. Que del objetivo general se desprenden los siguientes objetivos particulares:
 - a) Capacitar al alumno en el conocimiento técnico y práctico de los procedimientos en el área prehospitalaria de urgencias, seguridad laboral y rescates desarrollando instrumentos científicos y tecnológicos;
 - b) Aplicar los conocimientos, habilidades y actividades para atender al paciente con calidad y calidez en el servicio;
 - c) Utilizar con destreza y exactitud las técnicas al servicio del área prehospitalaria, de seguridad laboral y rescates, inherentes a su especialidad en los tres niveles de atención;
 - d) Conducirse con sentido ético y profesional, siendo copartícipe de la atención integral al paciente

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12. Que el pasado 10 de junio del 2000, se aprobó la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Urgencias, Seguridad Laboral y Rescates, con el número de Dictamen I/2000/652, adscrita al Departamento de Medicina de la División de Ciencias Biológicas del Centro Universitario del Sur, y que la presente propuesta implica la apertura de este programa como sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
13. Que en los estudios de factibilidad y de satisfacción de la demanda de necesidades sociales llevados a cabo se ha observado que una de las profesiones que ocupa un lugar preponderante en la demanda estudiantil es la Carrera Técnico Superior Universitario en "Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates"; y,
14. Que al formar profesionales en el área de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud contribuye a la generación de conocimientos científicos en esta área y que los profesionales en este campo cognoscitivo posibiliten la solución de los problemas que la sociedad demanda, así como satisfacer las necesidades en los diversos ámbitos sociales en los que este programa se desarrolla.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



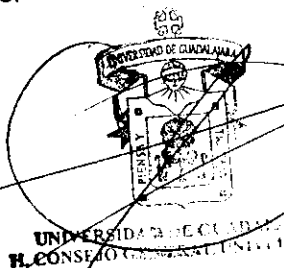
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2002 "B".

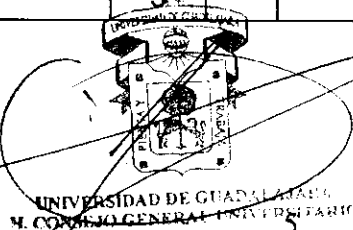
SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

| Áreas de Formación | Créditos | % |
|---|----------|-------|
| Área de Formación Básico Común Obligatoria | 86 | 32.57 |
| Área de Formación Básico Particular Obligatoria | 134 | 50.75 |
| Área de Formación Especializante Selectiva | 9 | 3.40 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 5 | 1.89 |
| Prácticas Profesionales | 30 | 11.36 |
| Número de créditos requeridos para optar por el título: | 264 | 100 |

TERCERO. La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como se describe enseguida:

AREA DE FORMACION BASICO COMUN OBLIGATORIA

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORICA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|-------|------|---------------|----------------|---------------|----------|----------------|
| Dinámica de Grupos Interdisciplinarios | MD100 | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | |
| Psicología | PB124 | C | 60 | 0 | 60 | 8 | |
| Etimologías Médicas | MD101 | C | 48 | 0 | 48 | 6 | |
| Farmacología | FO165 | C | 60 | 0 | 60 | 8 | FO163 |
| Fisiología | FO163 | CL | 130 | 50 | 180 | 20 | MF113 |
| Bioquímica | FO164 | CL | 78 | 42 | 120 | 13 | |
| Metodología de la Investigación | FM135 | CT | 80 | 0 | 80 | 11 | |



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





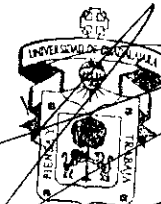

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | | |
|------------|-----------|----|-----|-----|-----|----|--|
| Morfología | MF11 3 | CL | 100 | 20 | 120 | 14 | |
| Totales: | | | 586 | 142 | 728 | 86 | |

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORICA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|-----------|------|---------------|----------------|---------------|----------|----------------|
| Ecología | MD10 2 | CN | 18 | 22 | 40 | 3 | |
| Diagnóstico Situacional de Riesgo | MD10 3 | CN | 40 | 10 | 50 | 6 | |
| Epidemiología | MD10 4 | CT | 60 | 20 | 80 | 9 | FM135 |
| Tecnicismos Extranjeros | MD10 5 | C | 40 | 0 | 40 | 5 | |
| Geografía Topográfica | MD10 6 | CN | 20 | 30 | 50 | 5 | |
| Conducción de Vehículos de Urgencia | MD10 7 | CN | 15 | 30 | 45 | 4 | |
| Educación Física I | MD10 8 | CN | 10 | 30 | 40 | 3 | |
| Educación Física II | MD10 9 | CN | 10 | 30 | 40 | 3 | MD108 |
| Fenómenos Perturbadores | MD11 0 | C | 20 | 10 | 30 | 4 | |
| Higiene Industrial | MD11 1 | CN | 40 | 20 | 60 | 6 | MD120 |
| Intervención Psicológica en Crisis | MD11 2 | C | 40 | 0 | 40 | 5 | |
| Introducción al Sistema de Atención Médica de Urgencias | MD11 3 | CN | 20 | 10 | 30 | 4 | |
| Legislación I | MD11 4 | C | 60 | 0 | 60 | 8 | |
| Legislación II | MD11 5 | CN | 20 | 30 | 50 | 5 | MD114 |

 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



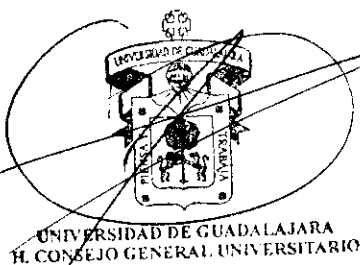
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | | |
|---|-----------|----|-----|-----|------|-----|-------|
| Manejo de Materiales Peligrosos | MD11 6 | CN | 20 | 30 | 50 | 5 | MD102 |
| Manejo del Paciente Crítico a Nivel Prehospitalario | MD11 7 | CN | 30 | 34 | 64 | 6 | MD118 |
| Principios Básicos de Técnicas Quirúrgicas | MD11 8 | CN | 15 | 30 | 45 | 4 | MD119 |
| Propedeútica Básica | MD11 9 | CN | 48 | 48 | 96 | 9 | MF113 |
| Química Industrial | MD12 0 | CN | 32 | 32 | 64 | 6 | |
| Salud Mental | SM10 3 | CT | 26 | 22 | 48 | 4 | |
| Trabajo en Equipo | MD12 1 | CT | 12 | 20 | 32 | 3 | MD100 |
| Urgencias Médicas Prehospitalarias | MD12 2 | CN | 60 | 20 | 80 | 9 | MD113 |
| Seguridad Industrial | MD12 3 | CN | 40 | 20 | 60 | 6 | |
| Rescate Urbano | MD12 4 | CN | 32 | 32 | 64 | 6 | MD107 |
| Toxicología | MD12 5 | CN | 40 | 20 | 60 | 6 | MD111 |
| Totales: | | | 768 | 550 | 1318 | 134 | |

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE SELECTIVA

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORICA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--------------------|-----------|------|---------------|----------------|---------------|----------|----------------|
| Rescate Acuático | MD1 26 | CN | 20 | 36 | 56 | 5 | MD124 |
| Rescate Aéreo | MD1 27 | CN | 20 | 20 | 40 | 4 | MD124 |
| Rescate de Montaña | MD1 28 | CN | 40 | 20 | 60 | 6 | MD124 |



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AREA DE FORMACION OPTATIVA ABIERTA

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORICA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | REDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|-------|------|---------------|----------------|---------------|---------|----------------|
| Bioética y Normatividad | CS146 | C | 40 | 0 | 40 | 5 | |
| Intervención Organizacional de la Psicología del Trabajo | MD129 | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | MD112 |

CUARTO. Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

QUINTO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato o su equivalente, presentar una prueba de aptitud académica, observar los requisitos establecidos en el perfil de ingreso y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación del Programa Académico tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEPTIMO. Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación del Programa Académico y las Academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Curricular y con el visto bueno de la Coordinación del Programa Académico para su desarrollo.

OCTAVO. Es requisito para obtener el título de Técnico Superior en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates:

- I) Haber aprobado al menos 264 créditos, correspondientes a la acreditación del 100% de las materias que integran el Plan de Estudios;
- II) Realizar el servicio social por un total de 480 horas, programado y acreditado ante la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- III) Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de Titulación establecidas en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NOVENO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de mayo de 2002


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


LIC. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ
RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.